

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

### ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, programó visita de seguimiento a la gestión externa a la empresa **SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6**, la cual emitió concepto técnico No. 663 de 29 de mayo de 2023, indicando lo siguiente:

(“)

### ANTECEDENTES

*Mediante EPA-MEM-002876-2022, se remite a la oficina de asesora jurídica el concepto técnico número 1370 de 12 de julio del 2022, asignado al abogado Enrique Fernández, quien proyectó el auto 1055-2022 del 30 de agosto del 2022, sin firmar.*

*Mediante concepto técnico 1370 del 12 de julio del 2022, se establece que:*

*1. SERPOMAR S.A.S cumple lo establecido en el artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022, en los siguientes numerales:*  
*1.1 Techar y dotar de recipientes con tapa y rotulados el área temporal de residuos sólidos no aprovechables y orgánicos. En un término de 3 meses.*

*1.2. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

*1.3. Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015, en un término de 30 días.*

*1.4 Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En el término de un mes.*

*2. SERPOMAR S.A.S en virtud del requerimiento del numeral 6 del artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022, presentó la Resolución No 103 (entregada por ParquiAmerica P.H) mediante la cual esta autoridad aprueba es el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimientos de la Planta de Aguas Residuales Domésticas. Adicionalmente manifestó que, realiza seguimiento a ParquiAmerica para el envío del permiso de vertimientos.*

*3. Se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022, en los siguientes numerales:*

*2. Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de cinco meses.*

*4. Construir dique de contención y garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. En un término de seis meses.*

*5. SERPOMAR S.A.S debe:*

*5.1 Continuar realizando la trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de las bodegas D2 y D4, hasta su disposición final.*

*5.2 Tener disponible en las próximas visitas de control y seguimiento la fecha y laboratorio que realiza las caracterizaciones al Parque Industrial ParquiAmerica P.H y los radicados a través de los cuales presentan este informe a esta autoridad.*

*El Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022, notificado con oficio EPA-OFI-001007-2022 del 24 de febrero, enviado por correo electrónico a la empresa el 10 de marzo de 2022, en el artículo primero declara que la sociedad SERPOMAR S.A.S identificada con el NIT 800.198.796-6, ha dado cumplimiento con:*

*1. Cumple con los parámetros de los valores permisibles establecidos del artículo 8 de la resolución 631 de 2015, para las aguas residuales domésticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 Kg/ día DBO5. De igual manera se evidenció que el número de parámetros evaluados coincide con la totalidad de los establecidos en el artículo 8 de la resolución 631 de 2015.*

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*El artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022, declara que el establecimiento de comercio SERPORMAR, identificada con el NIT 800.198.796-6, código CIIU 5224, con actividad comercial de transporte terrestre y almacenamiento de todo tipo de mercancías, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamerica, Manzana D, Bodegas 2 y 4, ha incumplido con lo siguiente:*

1. *En el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3, puesto que almacena sustancias peligrosas sin contar con la licencia ambiental requerida.*
2. *Artículo 2.2.8.11.1.7, no ha reportado la conformación y asignación de funciones y responsabilidades del Departamento de Gestión Ambiental.*

*El artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022,*

*requiere al establecimiento de comercio SERPORMAR S.A.S, identificada con el NIT 800.198.796-6, código CIIU 5224, con actividad comercial de transporte terrestre y almacenamiento de todo tipo de mercancías, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamerica, Manzana D, Bodegas 2 y 4, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. *Contar con licencia ambiental para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas y así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.*
2. *Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de cinco meses.*
3. *Techar y dotar de recipientes con tapa y rotulados el área temporal de residuos sólidos no aprovechables y orgánicos. En un término de 3 meses.*
4. *Construir dique de contención y garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. En un término de seis meses.*
5. *Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*
6. *Presentar el permiso de vertimientos del Parque Industrial TLC de las Américas-Parquiamerica S.A que ampara la descarga de las de aguas residuales domésticas, en un término de 30 días calendario.*
7. *Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015, en un término de 30 días.*
8. *Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En el término de un mes.*

## AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El artículo sexto del Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022,

establece que, se realizará visita de seguimiento y control para verificar las acciones establecidas en el concepto técnico No. 2368 del 09 de diciembre de 2021, en un término no superior a treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del Auto.

## DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

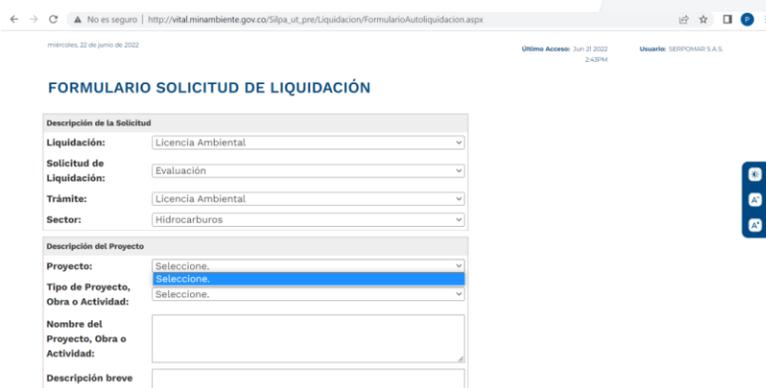
Mediante memorando EPA-MEM-002608-2022 del 29 de junio de 2022, la señora Denise Moreno Sierra, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, remite a esta Subdirección Técnica, la documentación presentada con radicado EXT-AMC-22-0063538 del 23 de junio de 2022, por Piedad Petro, Coordinador SGI de Serpomar S.A.S, relacionada con las respuestas a los requerimientos contenidos en el Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0053639 del 26 de mayo de 2022, el señor Silvio Villacob Guevara, Representante Legal de Serpomar S.A.S, presenta la conformación del Departamento de Gestión Ambiental. Mediante código de registro EXT-AMC-22-0053639 del 26 de mayo de 2022, el señor Silvio Villacob Guevara, Representante Legal de Serpomar S.A.S, presenta la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.

## EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Respuestas a los requerimientos contenidos en el Auto No EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022:

1. Contar con licencia ambiental para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas y así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.



Nos encontramos en el proceso de solicitud de liquidación. Sin embargo, el sector para el cual se está solicitando no se encuentra en la lista desplegable. Por lo que, en contacto con la funcionaria de EPA se elevó solicitud a Minambiente.

2. Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata. En un término de cinco meses.

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**



*Iniciamos trámite con solicitud de liquidación. Sin embargo, el sector para el cual se está solicitando no se encuentra en la lista desplegable. Por lo que, en contacto con la funcionaria de EPA se elevó solicitud a Min ambiente. RESPUESTA EPA: Al verificar con la administradora de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL de esta autoridad, se manifestó que se brindó orientación en el apoyo solicitado. Sin embargo, a fecha de 01 de julio de 2022 Serpomar S.A.S no ha realizado la solicitud de liquidación.*

*Adicionalmente, se resalta que, durante la visita realizada el 22 de junio de 2022 no presentó documentación relacionada con la gestión adelantada para dar cumplimiento al resto de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y/o 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015.*

*3. Techar y dotar de recientes con tapa y rotulados el área temporal de residuos sólidos no aprovechables y orgánicos. En un término de 3 meses. Se construyen puntos ecológicos con techo, tapas y rotulados bajo el código de colores descrito en la normativa vigente. Esto se realiza con material reutilizado (estibas).*

*RESPUESTA EPA: Se evidenció cumplimiento de acuerdo al registro fotográfico y durante la inspección realizada en visita del 22 de junio de 2022. 5. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

*RESPUESTA EPA: Se presentan como evidencia de lo anterior dos (2) listados de asistencia del personal a las capacitaciones realizadas el 18/03/2022 y 25/04/2022*

*en el tema: establecer los criterios para el manejo integral de los residuos peligrosos generados. De igual manera se presentaron otros durante la visita. 6. Presentar el permiso de vertimientos del Parque Industrial TLC de las Américas- Parquiamerica S.A que ampara la descarga de las de aguas residuales domésticas, en un término de 30 días calendario.*

*Se presenta Resolución No. 103 “por medio de la cual se resuelve aprobar el plan de gestión de riesgo para vertimientos de aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”. Sin embargo, se realiza seguimiento a Parquiamerica para el envío del permiso de vertimientos.*

*RESPUESTA EPA: Revisada la Resolución 103 y de acuerdo con la visita realizada directamente a Parquiamerica P.H, se establece que, no cuenta con permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado por este Establecimiento*

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*Público Ambiental. Tal como informa la empresa, mediante esta resolución esta autoridad aprueba al Parque Industrial TLC de las Américas-Parquiamerica S.A es el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimientos de la Planta de Aguas Residuales Domésticas.*

*7. Informar la conformación y asignación de funciones del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015, en un término de 30 días.*

*Se informa la conformación del departamento de gestión ambiental de Serpomar, en esta se indican las responsabilidades y el responsable del sistema de gestión ambiental. Radicado No. EXT-AMC-22-0053639.*

*RESPUESTA EPA: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015, el representante legal informa la conformación, asignación de funciones y responsabilidades del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa.*

*8. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En el término de un mes.*

*Se elabora plan de gestión de riesgos, desastres y de continuidad del negocio (Ver documento adjunto). Evaluación EPA: Revisado el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y de Continuidad del Negocio con fecha de actualización el 02 febrero 2022, se establece que, no especifica los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la ley 1523 de 2012 y el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del decreto 2157 de 2017, de conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre; sin embargo, contiene información relacionada con estos.*

**Registro DGA**

*El Representante Legal de Serpomar S.A.S presentó el formato para realizar el Registro del Departamento de Gestión Ambiental y el oficio donde informa los datos generales de la empresa, las funciones y responsabilidades de la persona encargada del DGA con su respectiva hoja de vida.*

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el 24 de abril de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Serpomar S.A.S identificada con NIT 800.198.796-6, código CIU 5229 “otras actividades complementarias al transporte”, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamerica, Manzana D Bodegas 2 y 4; atendida por Piedad Petro, Coordinador SGI.*

*Serpomar S.A.S se dedica al transporte terrestre y almacenamiento de todo tipo de mercancías. Recibe las mercancías en el puerto, las transporta directamente a instalaciones del cliente y/o a sus instalaciones, en estas últimas son almacenadas y posteriormente despachadas de acuerdo con la necesidad de estos. Cuenta con*

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*2 bodegas para el desarrollo de sus actividades, en las cuales se encontraron almacenadas las siguientes mercancías:*

*Bodega D2: área de 2700 m2 con 5 muelles para cargue y descargue, contiene productos como papel, repuesto de vehículos, láminas de drywall, protectores de tuberías. Al momento de la visita almacenaban material de empaque. Bodega D4: área de 1500m2 con 4 muelles para cargue y descargue, contiene productos como materia prima para elaboración de autoadhesivos, materia prima para alimento bovino. Al momento de la visita almacenaban productos de comida como lo son los Takis.*

*Se anota que, la señora Petro manifestó que la empresa dispone de la bodega D4 para almacenamiento de las sustancias peligrosas cuando así lo requieren; además que estas sustancias se encuentran clasificadas como: corrosivas, misceláneas, inflamables. Teniendo en cuenta que mediante los numerales 1 y 2 del Auto No. EPA-AUTO-0094-2022 del 18 de febrero de 2022, se requirió la autorización ambiental para desarrollar dicha actividad, se informó que se había iniciado con la solicitud de liquidación en asesoría con el administrador de la plataforma VITAL de*

*esta autoridad; sin embargo, no se presentó documentación y/o información de la gestión adelantada por la empresa hasta la fecha.*

*Se evidenció la matriz de compatibilidad para el almacenamiento seguro de las sustancias en lugar visible, basada en la clasificación establecida para transporte y SGA.*

*Serpomar S.A.S Cuenta con 67 empleados para su proceso operativo, Al momento de la visita no tenían sustancias peligrosas almacenadas, no se percibieron olores, no se percibió emisiones de material particulado, ni ruido.*

**Manejo de aguas residuales domésticas**

*Serpomar S.A.S Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios de 7 baños, estas aguas son conducidas por el sistema de alcantarillado interno del Parque Industrial Parqui America a la PTARD de este, desde donde son descargadas al canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa, Al momento de la visita la señora Petro presento resolución del permiso de vertimientos de Parqui America, no se evidencio fecha ni nombre del laboratorio que realiza las caracterizaciones a las aguas.*

*Serpomar S.A.S presento la última caracterización que generaron en octubre del 2021 a la entrada y salida del sistema de tratamiento del parque industrial TLC de las Américas- Parqui America S.A por el laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez (labomar S.A.S) acreditado por el IDEAM mediante Resolución No 0279 del 31 de marzo de 2020.*

*Las características del monitoreo fueron:*



**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Naturaleza a la muestra	Tipo de muestra	Tiempo de monitoreo	Sitio o lugar del monitoreo	Fecha de muestreo	Georreferenciación
ARD	Compuesta	2 horas	Entrada y salida del sistema de tratamiento	21-10-2021	N:10°34'20,0" W:75°29'50,0"

*Evaluación de resultados de la caracterización de vertimientos líquidos, segundo semestre del 2021 y comparación con la normativa vigente.*

*Los resultados de los análisis obtenidos en campo y laboratorio a la salida del sistema de tratamiento de ARD, fueron:*

Parámetros	Resultados	Límite máximo permisible Res 0631 de 2015 art 8 de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO5	Cumplimiento (SI/NO)
Temperatura °C	30.9	40.0	Si
PH	7,38-7,48	6,0-9,0	Si

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

DQH (mg O <sub>2</sub> /L- reflujo cerrado	66,36	180,0	Si
DBO5 (mg O <sub>2</sub> /L	26,1	90,0	Si
Solidos suspendidos totales (mg/l)	5.5	90,0	Si
Solidos sedimentales (Ml/l) in situ	<0,1	5,0	Si
Grasas y aceites (mg/l)	No detectable	20,0	Si
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)(mg/l)	0,141	Análisis y reporte	N.A
Hidrocarburos totales (mg HTP/l)	No detectable	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfatos (mg p- po3-/L)	0,670	Análisis y reporte	N.A
fósforos totales (mg P/L)	1,634	Análisis y reporte	N.A
Nitratos (mg N-NO <sub>3</sub> - /L) electrodo Ion selectivo	1,13	Análisis y reporte	N.A
Nitritos (mgN- NO <sub>2</sub> /L)	No detectable	Análisis y reporte	N.A
nitrógeno amoniaca (mgN-NH <sub>3</sub> /L)	25,33	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total Kjeldahl (mg/l)	31,32	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Total	32,45	Análisis y reporte	N.A

*El caudal promedio vertido es de 0,424 L/S. Los resultados de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas se compararon con los valores máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 en el artículo 8 para las aguas residuales domésticas-ARD. y de las aguas residuales ARD-ARND de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO5. Como lo muestra la tabla, los resultados indicaron que los parámetros evaluados se encontraron dentro de los valores límites permisibles.*

*Manejo de aguas residuales no domésticas Serpomar S.AS no genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial.*

#### *Gestión de Residuos Solidos*

*Serpomar S.A.S genera residuos sólidos de su proceso operativo, cuenta con 3 puntos ecológicos en las 2 bodegas. En la bodega D2 uno (1) en el antejardín y dos (2) en la bodega D4 en las siguientes áreas: parqueadero de vehículos y cafetería. Además, cuenta con un centro de acopio reciclable de estibas, donde se realiza la separación de cartón, papel archivo, plástico, chatarra metálica y estibas de madera los cuales son entregados aproximadamente 1 vez al mes a la empresa Ecoasoval con NIT 7918473-7. La última entrega fue el 6 de septiembre del 2022, 778 kg de chatarra*

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

## AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana.

#### Gestión de Residuos Peligrosos

Serpomar S.A.S genera residuos peligrosos como luminaria, pilas de mouse los cuales son depositados en el supermercado éxito 2 veces al año. Por otro lado, la última vez que generaron residuos peligrosos fue en septiembre del 2020 los cuales fueron entregados a la empresa Industria Ambiental con NIT: 900.916.121-1 se entregaron 29 kg de sólidos contaminados. Cuando se generan estos residuos son almacenados en un área de la bodega D4 techada, exclusiva para ello en tambores con tapa estibados; sin etiquetas/rótulos. No cuentan con piso ni dique de contención en el sitio.

En el desarrollo de su actividad los residuos peligrosos que genera son líquidos por derrame de sustancias químicas. Durante el año 2021, 2022 y lo transcurrido del 2023 no han generado este tipo de residuos. Por lo tanto, no requiere inscripción y reporte en el registro de generadores de RESPEL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

#### Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Serpomar S.A.S cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos y Sustancias Peligrosas con fecha el 04 de abril de 2019, el cual estuvo disponible durante la visita como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

#### Manejo de emisiones atmosféricas

Serpomar SAS no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

#### Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 Código: F-CVS-004

Serpomar S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, con número de radicado EXT-AMC-22-0053639 del 26 mayo del 2022, cumplimiento con los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8 del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

#### Información SIAC. Subsistema RESPEL

Serpomar S.A.S no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos. de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

#### Subsistema PCB

Serpomar S.A.S no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **Plan de Capacitaciones**

*Serpomar S.A.S presentó evidencias de las capacitaciones realizadas al personal en temas como programa de SST, medicina preventiva, medio ambiente, fecha de ultima capacitación el 22 de abril del 2023 conmemorando al día de la tierra.*

*Plan de Gestión de Riesgo de desastre de entidades Públicas y Privadas Serpomar S.A.S cuenta con Plan denominado “Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, con radicado EXT-AMC- 22-0063538 del 23 de junio del 2022. Cuenta con equipos y elementos para atender un evento como son gabinetes contraincendios, sistemas de alarmas, kit de atención de derrames, extintores, camilla y botiquín. Realizó el ultimo simulacro el 03 de octubre de 2022, el escenario fue sustancias químicas y emergencias médicas.*

*Con base en lo anterior, se emite el siguiente:*

### **CONCEPTO TÉCNICO**

- 1. Serpomar S.A.S cumple con lo establecido en el concepto técnico 1370 del 12 de julio del 2022 y con el artículo 2.2.8.11.1.7. decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008) al informar sobre la conformación del departamento de gestión ambiental.*
- 2. Serpomar S.A.S cumple con lo establecido en el concepto técnico 1370 del 12 de julio del 2022 con informar el plan de gestión de riesgos de desastres a la entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).*
- 3. Serpomar S.A.S incumple con el concepto técnico 1370 del 12 de julio del 2022 y con el EPA- AUTO-0094-2022 del 18 de febrero del 2022, al no tener licencia ambiental para el almacenamiento de sustancia peligrosas.*
- 4. Serpomar S.A.S debe tener disponible para la próxima visita de control y seguimiento las caracterizaciones de las aguas residuales domesticas del parque industrial del año 2022 y lo transcurrido el 2023.*
- 5. Serpomar S.A.S debe contar con dique de contención para las sustancias peligrosas que almacenan en la bodega d4. Esto se verificará en la próxima visita de control y seguimiento*
- 6. Serpomar S.A.S debe continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

(“)

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.



**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que la Resolución 631 del 2015 Artículo 8 establece: los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ard) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ard y arnd) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes:

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD - ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/día DBO <sub>5</sub>
<b>Generales</b>			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO):	mg/L O <sub>2</sub>	200,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB <sub>5</sub> ):	mg/L O <sub>2</sub>		90,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,00	90,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	20,00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Hidrocarburos</b>			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>			
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L		Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>			
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L		Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L		Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L		Análisis y Reporte

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD - ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/día DBO <sub>5</sub>
<b>Generales</b>			
Nitrógeno Total (N)	mg/L		Análisis y Reporte

**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD,	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD,
		Y	Y
		AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARND DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 625,00 Kg/día Y MENOR O IGUAL A 3.000,00 Kg/día DBO <sub>5</sub>	AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARND DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 3.000,00 Kg/día DBO <sub>5</sub>
<b>Generales</b>			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	180,00	150,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90,00	70,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	70,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	10,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L		Análisis y Reporte
Fenoles Totales	mg/L		Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Hidrocarburos</b>			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>			
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>			
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. **Obligaciones del Generador**. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **SERPOMAR S.A.S**, ubicado en Mamonal Km 6 ParquiAmerica, Manzana D, Bodegas 2 y 4, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la empresa **SERPOMAR S.A.S**, ubicado en Mamonal Km 6 ParquiAmerica, Manzana D, Bodegas 2 y 4, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Serpomar S.A.S debe tener disponible para la próxima visita de control y seguimiento las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas del parque industrial del año 2022 y lo transcurrido el 2023.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1118-2023 de lunes, 24 de julio de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERPOMAR S.A.S CON NIT 800.198.796-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

2. Serpomar S.A.S debe contar con dique de contención para las sustancias peligrosas que almacenan en la bodega d4. Esto se verificará en la próxima visita de control y seguimiento

3. Serpomar S.A.S debe continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 663 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **SERPOMAR S.A.S**, ubicado en Mamonal Km 6 Parqui America, Manzana D, Bodegas 2 y 4, en Cartagena de Indias, al correo electrónico [piEDAD.petro@serpomar.com](mailto:piEDAD.petro@serpomar.com) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

**VoBo:** Heidy Paola Villarroya Salgado.   
Jefe Oficina Asesora Jurídica-EPA

**Proyectó:** Juliana Lombardo AAE

**Revisó:** Yormis Cuello Maestre   
Asesor Externo -OAJ

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL